



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2021, Año de la Independencia.”

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA TABASCO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS DENTRO DE LA LEY PRESENTEN PROYECTOS ACORDES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, INPI, PARA CONTRIBUIR AL ABATIMIENTO DE CARENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA (COMUNICACIÓN TERRESTRE, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO), CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS DE TACOTALPA Y MACUSPANA, 1TABASCO.

Villahermosa, Tabasco, a 2 de Mayo de 2021.

**DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, en estricto apego a la facultad que me reconoce la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía la presente; **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA TABASCO, PARA QUE EN USO**



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2021, Año de la Independencia.”

DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS DENTRO DE LA LEY PRESENTEN PROYECTOS ACORDES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, INPI, PARA CONTRIBUIR AL ABATIMIENTO DE CARENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA (COMUNICACIÓN TERRESTRE, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO), CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EN LOS MUNICIPIOS DE TACOTALPA Y MACUSPANA TABASCO., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de México ha establecido que los pueblos indígenas son sujetos fundamentales en el actual proceso de transformación nacional y la renovación de la vida pública, y ha decidido construir una relación horizontal que dé respuesta a sus reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.

Actualmente, en nuestro país, parte de los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas aún no disponen de servicios básicos, lo cual es producto, en gran medida, de un diseño de políticas públicas que no consideraron a la comunidad indígena como sujeto colectivo de atención, lo que ha impedido generar condiciones de vida y bienestar acorde a su diversidad cultural, social y económica que satisfagan sus aspiraciones de vida.

Los pueblos indígenas que viven actualmente en Tabasco son los chontales, que representan el 70%, los ch'oles el 18% y los tzeltales el 3% de la población indígena (INEGI, Censo de Población y Vivienda 1995), y en porcentajes menores indígenas pertenecientes a otros grupos lingüísticos, como los zapotecos, mayas, nahuas, tzotziles y zoques.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2021, Año de la Independencia.”

La población indígena habita regularmente en las cuatro regiones establecidas en Tabasco, y se concentran preferentemente en nueve municipios y en 70 localidades, en donde se requiere atención inmediata por las instituciones estatales y federales, debido a las carencias más elementales de vivienda, salud, educación y empleo, entre otras, que padece este sector de la población. Es relevante mencionar que el 87% de los indígenas residen en localidades rurales menores de 2,500 habitantes y sólo un 13% en poblaciones mayores de 2,500 personas.

Dentro de los municipios con mayor número de habitantes con habla indígena se encuentran Tacotalpa y Macuspana con 6,632 y 6,424 respectivamente, según el último censo de población y vivienda del INEGI, siendo el idioma ch'ol, la segunda lengua en importancia, y el 90% de ch'oles viven en estos municipios.

Los datos muestran que más del 82% de la población indígena que trabaja recibe un salario mínimo. Si se acepta que la línea de pobreza debe trazarse en el nivel de dos salarios mínimos (Solís, 1989), más del 80% de la población indígena se encontraría en situación de pobreza.

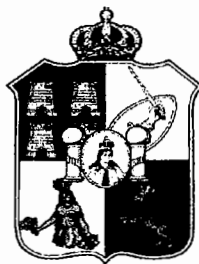
Estas cifras duras pero reales muestran el gran rezago de los pueblos indígenas en el estado, aunado a eso tenemos los años de falta de una infraestructura e inversión en obra pública que ayude a detonar las regiones donde se asientan hídricamente los grupos indígenas. Los fuertes contrastes en los niveles de bienestar de la población se exageran cuando se trata de los grupos étnicos que, paradójicamente, aportan a la región una gran riqueza cultural. Así, frente al Tabasco moderno, los chontales, ch'oles y tzeltales se encuentran inmersos en situaciones de insalubridad, miseria, rezago educativo y trabajo precario, además de ser sujetos de exclusión social, violación de los derechos humanos y marginación.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2021, Año de la Independencia.”

En este sentido el ejecutivo federal en su preocupación por mejorar el nivel de vida de los pueblos originarios en el Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de 2020, establece los programas para apoyar a infraestructura en zonas indígenas en el país como parte del plan nacional de desarrollo 2018-2024, los cuales pueden ser accedidos dentro del fondo de programas de subsidio del Ramo Administrativo 47 para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como para impulsar su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte.

En ese orden de ideas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o., establece las obligaciones del Estado Mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad e incluye al marco normativo nacional y los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que México sea parte.

El artículo 2o. de la propia Constitución, reconoce los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación y autonomía en materia de organización social, económica, política y cultural, así como la obligación de las autoridades a abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el apartado B fracciones I, IV y VI establece:

"I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos."



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2021, Año de la Independencia."

"IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos."

"VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación..."

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida."

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) ...



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2021, Año de la Independencia."

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin."

"Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3...

4..."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2021, Año de la Independencia."

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado."

"Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones."

"Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

Por su parte, el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, establece en sus Objetivos Específicos lo siguiente:

"Objetivos Específicos:

...

3. Implementar acciones para el establecimiento, mantenimiento y ampliación de la infraestructura social y de comunicaciones, conectividad y espacios públicos comunitarios para lograr mejores niveles de bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano. Se garantizará el acceso, establecimiento y operación de servicios y medios de comunicación, radiodifusión y telecomunicaciones en comunidades y regiones indígenas"

Asimismo, se cuenta con las Estrategias y Líneas de Acción siguientes:

"3.1. Mejoramiento de la infraestructura social básica, comunitaria, mejoramiento de la vivienda y coadyuvancia con las instancias responsables de la infraestructura educativa, de salud y de comunicaciones.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2021, Año de la Independencia."

- 3.1.1. Apoyar la construcción y ampliación de sistemas de agua potable.
- 3.1.2. Apoyar la construcción y ampliación de obras de saneamiento, drenaje y alcantarillado.
- 3.1.3. Apoyar la construcción y ampliación de sistemas de electrificación.
- 3.1.4. Apoyar la construcción de infraestructura comunitaria.
- 3.1.5. Coadyuvar con los tres niveles de gobierno en la ampliación de la infraestructura educativa, de salud y de comunicaciones y vivienda.
- 3.2. Construcción y modernización de caminos rurales para la integración territorial y las comunicaciones.
 - 3.2.1. Apoyar en la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.
 - 3.2.3. Pavimentación de caminos a cabeceras municipales indígenas".

De lo anterior podemos observar la obligatoriedad que el artículo 2 constitucional representa para los ayuntamientos de destinar el presupuesto para atender prioritariamente las zonas donde se asientan grupos originarios, es por ello que se considera necesario exhortar al ayuntamiento del municipio de Tacotalpa y al consejo municipal de Macuspana Tabasco a fin que presente dentro de sus facultades proyectos que cumplan con las reglas de operación de los Programas de Infraestructura Indígena, a cargo del INPI, debiéndose sujetar a las disposiciones, requisitos, criterios e indicadores que la normatividad federal establece sobre la materia, para con ello generar acciones, obras y recursos para dotar a los pueblos y comunidades indígenas de los municipios de Tacotalpa y Macuspana, de la infraestructura básica que les permita llevar una vida digna en sus comunidades.

Por lo anterior, me permito presentarle a la consideración de este órgano parlamentario, la siguiente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2021, Año de la Independencia."

ARTÍCULO ÚNICO.- LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA TABASCO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS DENTRO DE LA LEY PRESENTEN PROYECTOS ACORDES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, INPI, PARA CONTRIBUIR AL ABATIMIENTO DE CARENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA (COMUNICACIÓN TERRESTRE, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO), CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL BIENESTAR SOCIAL, DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS DE TACOTALPA Y MACUSPANA TABASCO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este H. Congreso del Estado para realizar los trámites pertinentes a los que haya lugar; notifíquese a la autoridad señalada del presente Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Legislatura.

**SÓLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO,
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN**

LA. JOSÉ CONCEPCIÓN GARCÍA GONZÁLEZ

DIPUTADO LOCAL

DISTRITO XI.